



Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL PENAL FEDERAL SUBSEDE JUJUY
(GARANTIAS)

ACTA DE AUDIENCIA
REVOCACION/SUSTITUCION DE MEDIDA DE COERCION
(ART.226 CPPF)

Carpeta FSA N°: 1317/2021/2

Legajo Fiscal N°: 13998/2021

Fecha programada: 06/04/2021 **Inicio:** hora 12:01 **Fin:** hora 12:47

Juez: Dr. Esteban Eduardo Hansen

Audiencia: Revocación/Sustitución de medida de Coerción (art. 226 del CPPF).

Videoconferencia Skype

Operador de Sala: Fernando Muñoz

IMPUTADOS:

1. Apellido y Nombre: MONTAÑO ACUÑA, _____. **Defensor**

Público Oficial Federal: Dr. Matías Gutiérrez Perea.D.N.I.

N°: ____

2. Apellido y Nombre: MAQUI QUENTASI, _____.
D.N.I. N°: ____

Defensor Público Oficial Federal: Dr. Matías Gutiérrez Perea.

Auxiliar Fiscal Federal: Dr. Federico Casas.

Fecha del hecho: 25/03/2021

Motivo de la demora: Transporte de estupefacientes agravado por intervención en el hecho de tres o más personas – arts. 5 inc. “c” y 11 inc. de la Ley 23.737.



#35406498#285586960#20210408182145000



Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL PENAL FEDERAL SUBSEDE JUJUY
(GARANTIAS)

1) Desarrollo de la audiencia: guía de tiempo

Minutos:

00:00:14- Juez: abre la audiencia, solicita la presentación de las partes, los datos personales de los imputados y cede la palabra a la defensa.

00:02:24 – Defensor: informa que solicitó audiencia en virtud del art. 226 del CPPF., para requerir la morigeración de la medida de prisión preventiva dispuesta a sus defendidos el 26/03/2021, por una menos gravosa, en el caso del Sr. Maqui Quentasi informa y enumera la documentación recabada, da sus fundamentos y solicita como medidas que se disponga la promesa de someterse al proceso, que constituya domicilio, la prohibición de salir del país y que se presente cada 7 días ante la seccional más cercana a su domicilio; ello con el fin de que su defendido pueda trabajar ya que cuenta con un trabajo en blanco y de esa manera poder dar sustento a su familia. Para el caso de la negación a lo antes requerido y en subsidio, solicita se imponga el arresto domiciliario con el permiso de que pueda ir a trabajar. Respecto al Sr. Montaña Acuña, informa y enumera la documentación recabada, da sus fundamentos y solicita como medidas de coerción menos gravosa, el arresto domiciliario.

00:18:48 Juez: pregunta a la defensa cual es el domicilio para el arresto domiciliario, lo que la defensa informa.

00:19:47 Juez: cede la palabra a la Fiscalía, para que se manifieste en cuento a lo solicitado por la defensa.

00:19:53 Fiscal: manifiesta que cuenta con la documentación a la que hizo referencia el Defensor y que se opone a lo solicitado por la defensa, da sus fundamentos. Posteriormente, solicita para el caso de que se haga lugar a



#35406498#285586960#20210408182145000



Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL PENAL FEDERAL SUBSEDE JUJUY
(GARANTIAS)

los arrestos domiciliarios, que los mismos estén sujeto a la aplicación de la pulsera electrónica. Por último, requiere la prórroga de la medida de coerción hasta el plazo fijado para culminar la investigación preparatoria.

00:38:47-Juez: Resuelve: I) DISPONER la morigeración de la mitad de coerción a través de arresto domiciliario en los domicilios denunciados por la defensa para el Sr. ____ Montaña Acuña, a cumplirse en ____, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y para el Sr. ____ Maqui Quentasi, a cumplirse en ____, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa asignación de dispositivo electrónico para cada uno de los encartados, los cuales deberán ser gestionados por la Oficina Judicial con la colaboración de las partes. **II) DISPONER** la ampliación del plazo de la medida de coerción hasta que concluya la investigación penal preparatoria que fue fijado en la audiencia inicial. **III) Quedan las partes notificadas de todo lo actuado. Cierra el acto.**

Se deja constancia que el detalle de lo actuado tiene una duración total de **00:46:25** y los fundamentos de las peticiones de las partes **00:36:23**, en tanto la decisión jurisdiccional demandó un tiempo total de **00:07:38** minutos, todo lo cual obra en el registro de audio y video de la audiencia, que se encuentra agregado en la carpeta nro. **FSA 1317/2021/2** y que la presente constituye un registro administrativo de esta Oficina Judicial.

GFP

MARIA ALEJANDRA MORAN
PROSECRETARIA

